



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5359

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de diciembre de 1978.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.651, del 15 de enero de 1979.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Ley N° 5.207, dejándose establecido que el inmueble donado por el artículo 1º de dicha norma legal, es con cargo a la construcción de un Resguardo Aduanero en San Antonio de los Cobres, departamento de los Andes, por parte del Estado Nacional Argentino – Administración Nacional de Aduanas.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Coll – Davids – Alvarado